ACTA DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1385578 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y RODRIGUEZ PEREZ NICOLAS

CONSIDERACIONES: 1. Que el 18/02/2020 , las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal para impartir formación en el área de virtualización.* **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 30/09/2020 , contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 18/02/2020 . **3.** Que Lina Yibi Santa Maria Burgos supervisora del contrato mediante acta N°03 de fecha 13 de marzo de 2020, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 14 al 31 de marzo de 2020 ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *"en razón al reiterado envío de correos a la Dirección General y Regional solicitando directrices de cómo proceder en el centro de formación frente a las demoras de la sincronización del LMS Territorium para el inicio de la formación complementaria sin obtener ninguna respuesta y que la misma Dirección General nunca habilito el espacio de SAVA con la programación de los cursos e instructores.".* **4.** Que la cláusula DECIMA OCTAVA del contrato establece que el plazo del mismo podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **5.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por el supervisor del contrato LINA YIBI SANTA MARIA BURGOS, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 14 de marzo de 2020 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 01 de abril de 2020, siempre y cuando la Dirección General confirme a los Centros de Formación que el LMS Territorium está listo para el inicio de la formación. **6.** Que de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA:** Suspender el Contrato de Prestación de Servicios No. 1385578 de 2020 por el periodo comprendido del 14 al 31 de marzo de 2020 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Durante el término de suspensión del Contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA TERCERA**: Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el (la) contratista, reiniciará las obligaciones propias del objeto contractual el día 01 de abril de 2020, siempre y cuando la Dirección General confirme a los Centros de Formación que el LMS Territorium está listo para el inicio de la formación. **CLÁUSULA CUARTA:** De conformidad con la CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA del Contrato, el (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 1385578 de 2020 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SEXTA:** Remítase la presente acta de suspensión al Grupo de Apoyo Administrativo para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEPTIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes y la aprobación de la modificación de la garantía única de cumplimiento.